

Constancia Secretarial: A los 13 días del mes de junio de 2022 ingresa el proceso al Despacho con informe de inicio de trámite de liquidación patrimonial de bienes y deudas de la demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01959

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que la aquí demandada Edith Jenny Forero Osorio fue admitida en proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante por auto que, el 7 de octubre de 2021, emitió el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad (radicado 2021-01082), el JUZGADO,

RESUELVE,

Primero: Remitir este expediente de manera inmediata al Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad (radicado 2021-01082) para lo de su competencia (artículo 565 (numeral 7) del CGP).

Segundo: En el caso de existir medidas cautelares perfeccionadas dentro de este proceso se ponen a disposición del Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad.

Tercero: En el caso de existir embargo sobre inmuebles se mantienen y por Secretaría infórmese a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para indicarle que la cautela estará sujeta al proceso liquidatorio.

Lo anterior es desarrollo del principio de universalidad, pues el conjunto del patrimonio del deudor es garantía de la totalidad de sus acreedores, lo cual implica que todas las pretensiones del deudor deben ser resuelta en un mismo escenario"¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina', written in a cursive style.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ RODRÍGUEZ ESPITIA, Juan José. Régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2015. Págs. 304-305.

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 14 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0fd8c24fe920e2812489ca28e97e8e37d2754209c5aa8b59766dd39b8f187e**

Documento generado en 13/06/2022 12:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>